



Ref. UAIP-CNJ/No. 37/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada vía correo electrónico en esta Unidad, por el señor — — — — —, por medio de la cual requiere la siguiente información:

“Acciones y resultados obtenidos en los años 2019, 2020 y 2021 para atender la siguiente recomendación: Proporcionar capacitación periódica y sustantiva a los jueces, abogados, fiscales y policías sobre la manera de aplicar procedimientos normalizados y sensibles al género y a la edad para tratar a las niñas víctimas, y formación sobre la manera en que los estereotipos de género en el poder judicial afectan negativamente a la aplicación de la ley (pár. 28 letra d) de las OF). En atención a que en septiembre de 2018 el Comité de Derechos de la Niñez (CDN) examinó los Informes Periódicos Quinto y Sexto combinados presentados por el Estado de El Salvador, en virtud del art. 44 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), que daba cuenta de los progresos y dificultades obtenidos en el disfrute de los derechos de las personas menores de edad. En octubre de 2018, el referido Comité aprobó sus Observaciones Finales (OF), en las cuales formuló recomendaciones al país, la presente solicitud de información pública versa sobre dicha temática.”

Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido vía correo electrónico memorándum y anexos con referencia ECJ-D-M-122/2021 fechado

el tres de septiembre del presente año, suscrito por la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, a través del cual remite respuesta a la información solicitada por el peticionario.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 24 literal c), 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. Conceder el Derecho de acceso a la información pública al peticionario.
2. Entréguese al solicitante, la información requerida, la cual será enviada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud, juntamente con la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información.



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América